



Jesús F. Méndez Rodríguez
Secretario de Hacienda

3 de marzo de 2011

BOLETÍN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NÚM. 11-04

ATENCIÓN: A TODOS LOS CONTRIBUYENTES

ASUNTO: ENMIENDAS AL REGLAMENTO SOBRE EL PROGRAMA DE DECLARACIÓN CONTRIBUTIVA VOLUNTARIA

El 22 de diciembre de 2010 se promulgó el Reglamento Núm. 7960 (Reglamento 7960), el cual interpreta las disposiciones de la Ley Núm. 172 de 15 de noviembre de 2010 (Ley 172) sobre declaración contributiva voluntaria y se adoptan las reglas necesarias para la administración de dicha ley. Este Departamento recibió varios comentarios a algunas disposiciones de la Ley 172 adoptadas en el Reglamento 7960.

El propósito de este Boletín es informar las enmiendas a los Artículos 5(d) y 8(a) del Reglamento 7960 efectuadas mediante el Reglamento Número 7999 de 3 de marzo de 2011 (Reglamento 7999). El Reglamento 7999 enmienda dichas disposiciones, para establecer que la tasa preferencial de 20% establecida mediante el Programa es aplicable sobre el ingreso neto informado mediante la declaración contributiva voluntaria. De tal forma, a los fines de determinar el ingreso que estará sujeto a la tasa contributiva preferencial, se tomarán en consideración aquellas deducciones atribuibles a dicho ingreso y los créditos contra la contribución que el contribuyente pueda documentar a satisfacción del Secretario. El Reglamento 7999 está disponible en nuestra página de internet: www.hacienda.gobierno.pr.

Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia inmediata. Para información adicional relacionada con las enmiendas al Reglamento 7960 o al Programa de Declaración Contributiva Voluntaria, puede comunicarse con la Unidad de Divulgación Voluntaria al (787) 724-1495 o al (787) 721-2020, extensiones 3626, 3627, 3628 y 3653.

En Hacienda, estamos para servirle.

Cordialmente,

Jesús F. Méndez Rodríguez